



REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE CAMPECHE

Expedido por Acuerdo de su Junta de Gobierno publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 2621, Segunda Sección, de fecha 31 de mayo de 2002.

Tiene por objeto regular la estructura, facultades y funcionamiento del Hospital Psiquiátrico de Campeche.



ÍNDICE

	PÁG
CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE CAMPECHE	3
CAPÍTULO II ESTRUCTURA DEL HOSPITAL	3
CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO	4
CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DEL DIRECTOR GENERAL Y DEL COMISARIO	4
CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS SUBDIRECTORES	8
CAPÍTULO VI DE LA COMPETENCIA DE LAS SUBDIRECCIONES	9
CAPÍTULO VII DE LAS AUSENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HOSPITAL	11
CAPÍTULO VIII DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO	11
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	12



REGLAMENTO INTERIOR DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE CAMPECHE

CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE CAMPECHE

ARTÍCULO 1.- El Hospital Psiquiátrico de Campeche, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomías técnica y operativa, tanto para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, como para la ejecución de los Programas de Salud a su cargo, de conformidad al acuerdo de creación, cuyo objeto es apoyar a la Secretaría de Salud en la prestación de Servicios de Atención Médica Especializada de Psiquiatría y Psicología a la población abierta, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley de Salud del Estado de Campeche. El Hospital Psiquiátrico de Campeche, conducirá sus actividades de planeación, coordinación, ejecución y control de acuerdo a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y restricciones que se establezcan en coordinación con la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2.- El presente ordenamiento es de observancia obligatoria y regula la estructura, facultades y funcionamiento del Hospital Psiquiátrico de Campeche.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente reglamento interior se entiende por:

- I. LEY: La Ley de Salud del Estado de Campeche;
- II. SECRETARIA: La Secretaría de Salud;
- III. ACUERDO DE CREACIÓN DEL HOSPITAL: El Acuerdo de Creación del Hospital Psiquiátrico de Campeche;
- IV. HOSPITAL: El Hospital Psiquiátrico de Campeche.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA DEL HOSPITAL

ARTÍCULO 4.- El órgano máximo de autoridad del Hospital, es la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 5.- La Junta de Gobierno se integra:

- I. Por un Presidente que será el Gobernador Constitucional del Estado. *[SIC]*
- II. Un Vicepresidente, que será el titular de la Secretaría, con su respectivo suplente;
- III. Un Secretario, que será el Director General del Hospital, sin derecho a voto en sesiones;
- IV. Un Tesorero, que será el Subdirector Administrativo del Hospital, sin derecho a voto en sesiones;



- V. Cinco vocales, de los cuales tres serán designados por el Ejecutivo del Estado, a través del titular de la Secretaría y los dos restantes serán nombrados por el Director General del Hospital; y
- VI. Un Comisario propietario y su respectivo suplente, que será[SIC] nombrados y removidos por el titular de la Secretaría de la Contraloría.

ARTÍCULO 6.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Hospital contará con las siguientes áreas.[SIC]

- I. Dirección General
- II. Subdirección Médica
- III. Subdirección Administrativa.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 7.- El Director General del Hospital que funge como Secretario de la Junta de Gobierno, elaborará la convocatoria a las sesiones ordinarias, de acuerdo con los[SIC] dispuesto en el Acuerdo de creación del Hospital, dicha convocatoria contendrá la orden del día de los asuntos a tratar y notificará a todos los integrantes de la Junta, con cinco días de anticipación a la fecha de su celebración.

Para la celebración de las sesiones extraordinarias de la Junta de Gobierno, bastará que lo soliciten dos o más de los miembros de la Junta de Gobierno, caso en el cual el Director General del Hospital elaborará la convocatoria con la orden del día del asunto más urgente a tratar y podrá hacerlo del conocimiento de los integrantes de la Junta hasta con seis horas de anticipación a la celebración de la misma.

ARTÍCULO 8.- Para la validez de las sesiones se requerirá de la asistencia de cinco del total de los miembros de la Junta, entre los cuales deberá estar su Presidente, su Vicepresidente y su Secretario, o quienes legalmente los suplan. En caso de no existir el quórum requerido, el Secretario emitirá una segunda convocatoria para llevar a cabo la sesión que corresponda con el número de miembros que se presenten en la fecha y hora indicadas por la citada convocatoria. La sesión será dentro de los quince días posteriores a la fecha de la primera sesión convocada.

Los acuerdo[SIC] de la Junta de Gobierno emanados de una sesión extraordinaria se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

CAPITULO IV DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DEL DIRECTOR GENERAL Y DEL COMISARIO



ARTÍCULO 9.- Son funciones de la Junta de Gobierno, además de las señaladas en el Acuerdo de creación del Hospital, las siguientes:

- I. Aprobar previo informe del comisario, el dictamen de los auditores Internos o Externos, sobre los estados financieros del hospital;
- II. Analizar y, en su caso, aprobar los informes periódicos que rinda el Director General, con la intervención que corresponda al Comisario.[S/C]
- III. Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los servidores públicos del Hospital que ocupen cargos con jerarquías administrativas inferiores a la de aquél y aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones y concederles licencias; y
- IV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y demás aplicables del Acuerdo que rige al Hospital.

ARTÍCULO 10.- Para ser Director General se requiere, además de las señaladas en el Acuerdo de creación del Hospital:

- I. Poseer el día de la designación cédula profesional y cédula de especialidad en psiquiatría debidamente registradas;
- II. Ser ciudadano campechano por nacimiento o tener no menos de 10 años de residencias en el Estado;
- III. Tener experiencia profesional en psiquiatría y/o Salud Mental en alguna de las áreas de servicio público del sector salud, con cinco años de ejercicio, por lo menos.

ARTÍCULO 11.- Son funciones del Director General del Hospital, además de las señaladas en el Acuerdo de creación del Hospital, las siguientes:

- I. Tramitar y resolver los asuntos de competencia del Hospital, así como su representación legal, quién para la mejor atención y despacho de los mismos podrá delegar en funcionarios subalternos cualesquiera de sus facultades excepto aquellas que por disposición de este Reglamento deban ser ejercidas exclusivamente por él;
- II. Planear, dirigir, coordinar, orientar y supervisar las actividades técnicas y administrativas del Hospital de acuerdo a los lineamientos que emanen de la Ley y de la Junta de Gobierno;
- III. Reportar a la Junta de Gobierno los resultados de las relaciones de coordinación que lleva a cabo con las áreas internas del Hospital, con dependencias federales, estatales y municipales y con Instituciones Educativas a nivel superior, Asociaciones Civiles no lucrativas relacionadas con el sector salud; y
- IV. Las demás que señale el Acuerdo de creación del Hospital, este reglamento y los acuerdos de la Junta de Gobierno.



ARTÍCULO 12.- El Director General tendrá las siguientes facultades no delegables:

- I. Fijar y dirigir la política general del Hospital de acuerdo a las normas establecidas en el plan Estatal de Salud y el Programa General de Trabajo del propio Organismo.
- II. Expedir los Manuales de Organización, de Estructuras, de Procedimientos y de Servicios al Público necesarios para el eficiente despacho de los asuntos de su competencia.
- III. Proporcionar la información que le solicite el Secretario de Salud para el informe del Gobernador sobre las acciones realizadas por el Hospital a su cargo.
- IV. Planear, coordinar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones del Hospital para alcanzar las metas y objetivos fijados.
- V. Presentar ante la Secretaría de Salud los programas de trabajo operativos que se vayan a implementar en los tiempos y períodos que se establezcan.
- VI. Refrendar para su validez y observancia constitucional las normas y disposiciones legales relacionadas con las atribuciones del Hospital Psiquiátrico que expidan las autoridades competentes.
- VII. Proponer al Secretario de Salud proyectos de Leyes, Reglamentos, Acuerdos, Decretos y Ordenamientos relativos a los asuntos que competan al Hospital.
- VIII. Suscribir convenios de coordinación y contratos de prestación de servicios del Hospital con instituciones médicas o bien, con entidades públicas, sociales o privadas sean estas nacionales o extranjeras.
- IX. Proponer al Secretario de Salud las modificaciones de creación, fusión, desaparición y/o reorganización de las unidades adscritas al Hospital necesarios para el eficiente y eficaz ejercicio de sus atribuciones.
- X. Designar a los representantes del Hospital en las Comisiones, Congresos, Consejos, Organizaciones y Entidades Estatales, Municipales y Federales en las que participa.
- XI. Desempeñar las comisiones especiales que el Secretario de Salud le encomiende e informarle oportunamente sobre el resultado de las mismas.
- XII. Ejercer las atribuciones que en materia de salud mental se deriven de los convenios y contratos que el Hospital celebre en representación del Gobierno del Estado con diferentes Instituciones Públicas o Privadas, Dependencias Federales, Estatales y Municipales.
- XIII. Resolver en los casos no previstos las dudas que se susciten de la interpretación y aplicación del presente Reglamento Interior.
- XIV. Atender las audiencias solicitadas por la ciudadanía en general inherentes a su competencia y aquellas que sean turnadas por el Secretario de Salud para su atención.



- XV. Vigilar y supervisar el cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y procedimientos del Hospital así como las obligaciones que se deriven de las normas legales y disposiciones aplicables que regulen su funcionamiento.
- XVI. Representar al Secretario de Salud cuando así se requiera.
- XVII. Acordar y aprobar las propuestas que los funcionarios del Hospital le presenten para designar a los demás servidores públicos y plantilla de personal auxiliar.
- XVIII. Programar, coordinar y evaluar la integración del Programa de Difusión e Información de las acciones del Hospital, así como dirigir las relaciones públicas del mismo de conformidad a las disposiciones legales aplicables.
- XIX. Informar al personal las disposiciones concernientes al funcionamiento del Hospital, emanadas de las autoridades competentes, vigilando su cumplimiento.
- XX. Determinar las cuotas de recuperación para los servicios de atención médica psiquiátrica y psicológica.
- XXI. Proporcionar mensual y anualmente a las Dependencias del Gobierno correspondientes, la información de las actividades realizadas y la situación financiera del Hospital.
- XXII. Las demás facultades que le confieran las disposiciones legales aplicables o le delegue el Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO 13.- El Comisario Propietario o su suplente, designados por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, fungirá como órgano de vigilancia y deberá asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, así como a las de los comités y subcomités técnicos especializados.

ARTÍCULO 14.- Corresponde al Comisario, como parte de la Junta de Gobierno:

- I. Vigilar y evaluar la operación del Hospital;
- II. Opinar, sobre su desempeño general con base en las autoevaluaciones del Hospital.

La opinión respectiva deberá presentarse por escrito a la Junta de Gobierno y abarcará los siguientes aspectos:

Integración y funcionamiento de la Junta de gobierno;

Situación operativa y financiera del instituto;

Integración de programas y presupuestos;

Cumplimiento de la normatividad y políticas generales, sectoriales e institucionales, contenido y suficiencia del informe señalado, en su caso, las posibles omisiones. Formulación de las recomendaciones procedentes y las demás que considere necesarias;



- III. Evaluar aspectos específicos del Hospital y hacer las recomendaciones procedentes;
- IV. Rendir anualmente a la Junta de Gobierno, un informe analítico sobre los estados financieros, con base en el dictamen de los auditores internos o externos.;[S/C]
- V. Vigilar que los parámetros que se establezcan para verificar, medir y evaluar el desempeño del Hospital consideren el grado de eficacia, eficiencia y productividad con el que hayan alcanzado sus metas y objetivos;
- VI. Tanto la Junta de Gobierno como el titular del Hospital deberán proporcionar oportunamente al comisario la información y documentación que requiera para el debido cumplimiento de sus funciones; y
- VII. El Comisario, sin perjuicio de la intervención que al respecto corresponda a otras áreas de la Secretaría de la Contraloría del Estado, podrá realizar visitas al Hospital, con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a cargo de ella, y en su caso, promover las acciones correspondientes para corregir las deficiencias u omisiones en que hubieren incurrido el mismo.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS SUBDIRECTORES

ARTÍCULO 15.- Las Subdirecciones ejercerán sus atribuciones de conformidad con las disposiciones legales aplicables y de acuerdo a los lineamientos, normas y políticas establecidas por el Director General del Hospital, así como las disposiciones emitidas a través de la Secretaría.

ARTÍCULO 16.- Al frente de cada una de las Subdirecciones habrá un titular, quién tendrá el cargo de Subdirector y será auxiliado por el personal que determine el Director General y que por las necesidades del servicio se requiera y figure tanto en el presupuesto como en el Manual de Organización.

ARTÍCULO 17.- Los Subdirectores ejercerán las funciones de su competencia, las que le señale el presente Reglamento Interior, el Manual de Organización y las que acuerde el Director General.

Corresponde a los titulares de las Subdirecciones del Hospital el ejercicio de las siguientes atribuciones de carácter general:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las labores que se tengan encomendadas, de acuerdo a los programas de actividades establecidos.
- II. Conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que para el logro de los objetivos y metas finales establezca el Director General del Hospital;



- III. Cumplir con las atribuciones que les confieren este Reglamento Interior y el Manual de Organización respectivos.
- IV. Desempeñar las comisiones especiales que el Director General le encomiende e informar oportunamente el resultado de las mismas.
- V. Resolver los asuntos de su competencia y someter al Director General aquellos que requieran su aprobación.
- VI. Acordar con los servidores públicos subalternos y conceder audiencia al público.
- VII. Prestar asesoría y apoyo técnico, cuando así lo determine el Director General de acuerdo a los lineamientos establecidos;
- VIII. Formular el anteproyecto de presupuesto anual de la Subdirección a su cargo.
- IX. Realizar cambios, mejoras y demás medios tendientes a incrementar la productividad y eficiencia de la Subdirección a su cargo.
- X. Elaborar estudios específicos en colaboración con otras unidades del Hospital.
- XI. Coadyuvar a la implantación de los Manuales de Organización y Procedimientos que requieran para el eficiente y eficaz ejercicio de sus atribuciones;
- XII. Rendir por escrito al Director General del Hospital los informes de actividades que se requieran.
- XIII. Proponer al Director General candidatos para la contratación, capacitación, desarrollo, promoción y adscripción del personal a su cargo;
- XIV. Las demás que les señalen otras disposiciones legales o por delegación de facultades que expida el Director del Hospital.

CAPÍTULO VI **DE LA COMPETENCIA DE LAS SUBDIRECCIONES**

ARTÍCULO 18.- Corresponde a la Subdirección Médica, el despacho de los asuntos siguientes de carácter general:

- I. Planear, programar, organizar, coordinar y controlar los servicios de consulta externa, atención médica, de diagnóstico, preventiva, curativa, farmacéutica, de Hospitalización y de rehabilitación que otorga el Hospital en sus diferentes niveles.
- II. Vigilar y controlar periódicamente se otorgue calidad en los servicios que se prestan al público.
- III. Proponer al Director General sistemas y mecanismos que hagan más eficiente y expedita la atención de los pacientes.
- IV. Promover la extensión de programas de salud mental a la comunidad.
- V. Establecer los lineamientos necesarios en los sistemas de manejo del archivo clínico del Hospital.



- VI. Aplicar la normatividad técnica y administrativa vigente para la atención médica psiquiátrica y social, para la promoción de la salud mental y de la medicina preventiva.
- VII. Elaborar programas de enseñanza y fomentar la investigación científica, en aspectos de atención, conservación y recuperación de la salud.
- VIII. Vigilar se mantenga el nivel institucional de calidad en la prestación de los servicios médicos subrogados y elaborar, operar y actualizar el sistema de información médica.
- IX. Supervisar y controlar el otorgamiento de créditos por los conceptos de atención médica psiquiátrica y psicológica, y venta de medicamentos.
- X. Determinar y presentar al Director General del Hospital los requerimientos de suministros de los recursos necesarios para la ejecución de las actividades del área médica y paramédica.
- XI. Asesorar técnicamente a la Subdirección Administrativa cuando así lo requiera.
- XII. Ejercer las atribuciones y facultades que las leyes le confieran para dictar normas internas de carácter general en materia de su competencia, así como las demás que con carácter de indelegables le señalen las disposiciones legales o el Director General del Hospital.

ARTÍCULO 19.- Corresponde a la Subdirección Administrativa las siguientes funciones:

- I. Planear, programar, organizar, coordinar y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, y servicios generales del Hospital.
- II. Gestionar ante la Secretaría de Finanzas y Administración la contratación, los nombramientos, renunciaciones, licencias, reubicación y jubilaciones del personal del Hospital.
- III. Llevar el registro y control de los créditos otorgados por la prestación de servicios de atención médica psiquiátrica y psicológica y venta de medicamentos[S/C]
- IV. Mantener actualizado los resguardos de los bienes muebles y el inventario del equipo médico del Hospital de acuerdo a los lineamientos establecidos para tal fin.
- V. Almacenar, custodiar y proporcionar a las diversas áreas del Hospital los bienes y servicios que requieran para su funcionamiento conforme a las disposiciones establecidas al respecto.
- VI. Vigilar se otorgue un adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones y de los bienes muebles del Hospital de acuerdo a las normas, sistemas y procedimientos establecidos por el Gobierno del Estado.
- VII. Coordinar y supervisar la adquisición, arrendamiento y contratación de los bienes muebles e inmuebles y servicios que se requieren, así como proveer oportunamente de estos a las unidades que integran el hospital.



- VIII. Gestionar los recursos financieros, materiales y servicios generales necesarios para el eficiente desarrollo de las actividades del Hospital.
- IX. Administrar y controlar los recursos financieros del Hospital obtenidos por concepto de cuotas de recuperación y venta de medicamentos, así como llevar un registro y control de los mismos.
- X. Vigilar que las labores de intendencia se desarrollen con eficiencia adecuada para mantener y conservar limpias las áreas del Hospital que permitan una mejor imagen al público.
- XI. Vigilar que las labores de Mantenimiento Preventivo y Correctivo se desarrollen con eficiencia adecuada para mantener y conservar las áreas y equipos del Hospital en condiciones óptimas de funcionamiento.
- XII. Diseñar y operar los sistemas de recuperación de adeudos y someterlos a la aprobación del Director General.
- XIII. Llevar un registro contable de todas las operaciones de la Institución, vigilar se elaboren las conciliaciones bancarias, así como coordinar la elaboración de pólizas y movimientos bancarios.
- XIV. Vigilar y supervisar la integración de la documentación comprobatoria de los gastos del Hospital.
- XV. Integrar el Anteproyecto del Presupuesto Anual del Hospital y someterlo para su aprobación al Director General.

CAPÍTULO VII DE LAS AUSENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HOSPITAL

ARTÍCULO 20.- El Director General será suplido en sus ausencias no mayores de quince días por el servidor público subalterno que para el efecto designe, informando de ello a La[SIC] Junta de Gobierno, si la ausencia excede de este término, el Director General deberá someter a la consideración de la Junta de Gobierno la designación del servidor público que cubra la ausencia.

ARTÍCULO 21.- Las ausencias temporales de los Subdirectores, serán suplidas por el servidor público subalterno que designe el Director General.

CAPÍTULO VIII DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 22.- El Director General, fijará el horario de labores del Hospital por lo que el personal adscrito al mismo deberá observar su cumplimiento. El horario deberá ser acorde con el que rija para el personal al servicio del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 23.- Las vacaciones del personal del Hospital serán en forma escalonada, respetando para ello el calendario vacacional aprobado por la Dirección de Recursos



Humanos de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 24.- Todo el personal del Hospital gozará de dos periodos de vacaciones al año, de diez días hábiles cada uno, para lo cual el responsable de la Subdirección Administrativa elaborará el calendario de vacaciones, cuidando siempre que las dos terceras partes del personal del Hospital se encuentren presentes para evitar la interrupción de labores. Para ese efecto, de los Subdirectores con que cuenta el Hospital, sólo uno de ellos podrá ausentarse en cada período vacacional.

ARTÍCULO 25.- El personal del Hospital, se ajustará a las prestaciones de seguridad social que dispone la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 26.- Para todo lo no previsto en el presente reglamento, respecto de las prestaciones, obligaciones y responsabilidades laborales, se estará a lo que sobre el particular disponga la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche y las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas en lo que se opongán a este reglamento.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Campeche, Municipio y Estado del mismo nombre, a los once días del mes de enero del dos mil dos.- **L.A. JOSE ANTONIO GONZALEZ CURI, PRESIDENTE.- DR PEDRO G. CANUL RODRÍGUEZ, VICEPRESIDENTE.- DR. ROQUE DURAN DEL RIVERO, SECRETARIO.- CP. CARLOS M. PINO RODRIGUEZ, TESORERO.- CP. CARLOS ENRIQUE LAVALLE AZAR, VOCAL.- DR. TITO RAMOS PALENCIA, VOCAL.- DRA. ROSA DEL CARMEN ORTEGA MARIN, VOCAL.- DR. TEOFILO GONZALEZ DZIB, VOCAL.- LIC. MANUEL ALCOCER BERNES, VOCAL.- LIC. LAZARO ROMAN CASTILLO OLIVERA, COMISARIO.- RUBRICAS.**

EXPEDIDO POR ACUERDO DE SU JUNTA DE GOBIERNO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 2621, SEGUNDA SECCIÓN, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2002.